
Programa de Cumplimiento

| | |
|---|------------------------------------|
| Id Comprobante: | CVPDC-2842 |
| Expediente Programa de Cumplimiento: | D-219-2025. |
| Resolución que aprueba el PdC: | 2 / 2026. |
| Fecha Resolución: | 20-02-2026. |
| Unidad Fiscalizable: | BAR CAOBA - VITACURA. |
| Titular: | GASTRONOMIA RVZ SPA. |
| Instructor: | ALEXANDRA VALERIA ZEBALLOS CHAVEZ. |
| Fecha Validación: | 23-03-2026 18:33:18 |

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: BAR CAOBA - VITACURA.

Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.

Rol Programa de Cumplimiento: D-219-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2026.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 23-03-2026.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 23-03-2026.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 24-02-2026.

Fecha de Terminó: 08-06-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 27 de diciembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), cuya medición fue efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
Se han generado, al menos, molestias en un (1) receptor por el ruido generado por motivo de la infracción.
- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:
Las acciones comprometidas en el PDC permiten abordar los efectos generados.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°38/2011, Título IV, artículo 7

"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: Zona: III; De 21 a 7 horas [dB(A)]: 50."

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

| | |
|------------------|--------------|
| N° Identificador | 1 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |

| | |
|------------------|--|
| Acción | Acondicionamiento del sistema de extracción e inyección de aire. Para el sistema de extracción de aire, se contempla la instalación de los siguientes elementos: i. Silenciador tipo Splitter S1800/50 en la descarga de aire; ii. Encierro acústico para el ventilador de extracción, compuesto por paneles acústicos insonorizados/absorbentes con un rendimiento equivalente a Rw 35 / NRC 0.9. iii. Encamisado acústico del ducto de extracción, también conformado por paneles acústicos insonorizados /absorbentes con rendimiento equivalente a Rw 35 / NRC 0.9. Respecto al sistema de inyección de aire, se propone la contención de emisiones sonoras mediante la instalación de una pantalla acústica, construida con paneles acústicos insonorizados /absorbentes con un rendimiento equivalente a Rw 30 / NRC 0.7. |
| Fecha de Inicio | 24-02-2026 |
| Fecha de Término | 25-05-2026 |
| Costos Estimados | \$ 10.000.000 |
| Comentarios | <p>El titular propone como medida el acondicionamiento del sistema de extracción e inyección de aire, ubicado en la cubierta del primer nivel del establecimiento. Para el sistema de extracción de aire, se contempla la instalación de los siguientes elementos: i. Silenciador tipo Splitter S1800/50, cuyas dimensiones son de 750x750x1800 y posicionado en la descarga de extracción de aire. Se compone de una capa externa o manto consistente en acero galvanizado de 1,5 mm de espesor, al interior de la cavidad resultante se disponen celdas de absorción consistentes en un bastidor metálico en acero galvanizado de 0,8 mm y un alma de lana de vidrio de 100 mm de espesor y densidad 35 kg/m³. ii. Encierro acústico para el ventilador de extracción, cuyas dimensiones son 1200x1200x1200 y posicionado de manera tal que cubra el ventilador de extracción. Se propone el montaje de un encierro acústico conformado de panel acústico insonorizado/absorbente con un rendimiento equivalente a Rw35/ NRC 0.9. Dicho panel se compone de una chapa metálica exterior de 0.5 mm de espesor, el alma del panel consiste en lana mineral de alta densidad de 100 mm de espesor y finalmente una protección mecánica interior de metal perforado de 0.6 mm de espesor configurada a un 15% de área libre. iii. Encamisado acústico del ducto de extracción, cuyas dimensiones son 720x960x3620 y posicionado a lo largo del ducto por donde el aire extraído circula. En cuanto a su materialidad se propone la instalación de un encamisado acústico consistente en panel acústico insonorizado /absorbente con un rendimiento equivalente a Rw35/ NRC 0.9. Dicho panel se compone de una chapa metálica exterior de 0.5 mm de espesor, el alma del panel consiste en lana mineral de alta densidad de 100 mm de espesor y finalmente una protección mecánica interior de metal perforado de 0.6 mm de espesor configurada a un 15% de área libre. El encamisado debe contemplar paneles desmontables y escotillas de acceso para mantenimiento donde sea requerido. En cuanto al sistema de inyección de aire el titular propone la contención de emisiones sonoras mediante la instalación de una pantalla acústica, construida con paneles acústicos insonorizados/absorbentes con un rendimiento equivalente a Rw 30/NRC 0.7, cuyas dimensiones son de 2.500x2000x2000, y posicionado frente o alrededor de la toma de aire del ventilador para reducir el ruido hacia el ambiente o sectores sensibles (admisión-ventilador). Dicho panel se compone de una chapa metálica exterior de 0.5 mm de espesor, el alma del panel consiste en lana mineral de alta densidad de 50 mm de espesor y finalmente una protección mecánica interior de metal perforado de 0.6 mm de espesor configurada a un 15% de área libre. El encierro debe contemplar paneles desmontables y escotillas de acceso para mantenimiento donde sea requerido.</p> <p>Para mayor detalle ver Informe Estudio de Impacto Acústico acompañado junto a la presentación complementaria al PDC, de fecha 24 de octubre de 2025, Específicamente en el apartado "6. Medidas de mitigación".</p> |

| | |
|------------------|---|
| N° Identificador | 2 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Acción | Instalación de pantalla acústica de policarbonato de 12 mm de espesor en el sector terraza. |
| Fecha de Inicio | 24-02-2026 |

| | |
|------------------|--|
| Fecha de Término | 25-05-2026 |
| Costos Estimados | \$ 3.000.000 |
| Comentarios | El titular propone como medida la instalación de una pantalla acústica, compuesta de policarbonato de 12 mm de espesor, con dimensiones de 4200x5000x2000, posicionada en sector terraza lateral ubicada en un primer nivel. |

| | |
|------------------|---|
| N° Identificador | 3 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Acción | Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida. |
| Fecha de Inicio | 24-02-2026 |
| Fecha de Término | 25-05-2026 |
| Costos Estimados | \$ 800.000 |
| Comentarios | En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. |

| | |
|------------------|--|
| N° Identificador | 4 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Acción | Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. |
| Fecha de Inicio | 24-02-2026 |
| Fecha de Término | 10-03-2026 |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Comentarios | Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018. |

| | |
|------------------|--|
| N° Identificador | 5 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Acción | Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. |
| Fecha de Inicio | 25-05-2026 |
| Fecha de Término | 08-06-2026 |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Comentarios | (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. |

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

| Acción | 2026 | | | | |
|--------|------|-----|-----|-----|-----|
| | Feb | Mar | Abr | May | Jun |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| R | | | | | |

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular GASTRONOMIA RVZ SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-219-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 23-03-2026 18:33:18
